

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA INSTITUCIÓN DEL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LA FUNDACIÓN DR. JULIO ARANGO PARA LOS DERECHOS HUMANOS

La Institución del Procurador de los Derechos Humanos, en adelante IPDH, representado por el M.A. Jorge Eduardo de León Duque, en su calidad de Procurador de los Derechos Humanos; y la Fundación Dr. Julio Arango para los Derechos Humanos, en adelante, la Fundación, representado por Ludin Mizraín García Larios, en su calidad de Representante Legal de dicha entidad. Acuerdan entre si y a través del presente instrumento, suscribir el Convenio de Colaboración y para ello, ambas partes se reconocen mutuamente plena capacidad para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto,

EXPONEN:

Que LA FUNDACION es una entidad, no lucrativa, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y que está constituida legalmente y debidamente inscrita de conformidad con las leyes de Guatemala. Señala como lugar para recibir citaciones y notificaciones la trece avenida nueve guión ochenta y cuatro de la zona uno de la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala.

Que LA INSTITUCION DEL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS DE GUATEMALA, es una entidad estatal, no lucrativa, con personalidad jurídica, comisionada por el Congreso de la República de Guatemala para garantizar el cumplimiento de los Derechos Humanos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, convenios y tratados suscritos y ratificados por el país sobre dicha materia y que en tal sentido, cuenta con la plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones. Señala como lugar para recibir citaciones y notificaciones doce avenida, doce guión setenta y dos (12-72) de la zona uno, Ciudad Capital de Guatemala, apartado postal cero uno cero uno (0101).

Que ambas Instituciones están interesadas en establecer una mutua colaboración mediante el inicio de acciones comunes en materia formativa y educativa, a cuyo fin vienen a suscribir el presente Convenio de Colaboración de conformidad a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Este instrumento tiene por objeto establecer una alianza que permita la promoción de los Derechos Humanos a nivel nacional, a través de herramientas educativas y de cualquier otro tipo que permitan alcanzar dicho fomento.

SEGUNDA. COMPROMISO DE LAS PARTES. Ambas instituciones se comprometen a planificar, organizar y desarrollar actividades conjuntas de educación y promoción de los Derechos Humanos, a nivel central y regional, que permitan alcanzar objetivos comunes que puedan compartir ambas entidades. Aperturar los espacios necesarios para distintas capacitaciones que sean de beneficio para ambas, aportando, según corresponda, los recursos e insumos requeridos. Los objetivos antes descritos no se consideran exhaustivos ni limitativos, toda vez que la colaboración entre ambas entidades, busca trabajar de manera conjunta en la aplicación de diversas acciones y procesos, utilizando toda clase de recursos disponibles (documentos, registros, canales y/o medios de comunicación) para la promoción de los Derechos Humanos.

TERCERA. COORDINACIÓN Y ENLACES. Los representantes de ambas entidades acuerdan nombrar a sus respectivos enlaces institucionales, por medio de quienes se efectuará la coordinación necesaria para lograr alcanzar los resultados esperados dentro de este Convenio.

Por La Fundación se designará como enlace a Ludin Mizraín García Larios. Por su parte, la IPDH designará como enlace a la Dirección de Educación y Promoción.

CUARTA. LIMITACIONES. Las entidades que suscriben este Convenio de Colaboración por medio de sus representantes, reconocen que las posibilidades de desarrollar y dar cumplimiento a los objetivos que de manera conjunta se persiguen, están sujetos a la disponibilidad de recursos financieros de ambas instituciones y por tal motivo aceptan unificar esfuerzos y recursos, para su cumplimiento.

QUINTA. VIGENCIA. El presente Convenio de Colaboración estará vigente a partir de la fecha de su suscripción y se entenderá celebrado de forma indefinida.

SÉXTA. TERMINACIÓN. El presente convenio podrá darse por terminado cuando ocurra cualquiera de las siguientes circunstancias: a) Por rescisión acordada de mutuo acuerdo; b) Por caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente comprobada y aceptada de manera escrita, que impida a las partes el cumplimiento de sus respectivas obligaciones, en este caso las partes quedarán libres de toda responsabilidad; c) Por incumplimiento de alguna de las partes de las obligaciones contraídas en la forma, modo y tiempo convenidos; d) cualquiera de las partes podrá dar por terminado este Convenio, mediante aviso por escrito a la otra parte, notificándolo con treinta (30) días de anticipación.

En caso de terminación anticipada, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros. La terminación, no afectará a los programas y proyectos en desarrollo, cuyas acciones continuarán hasta su total conclusión.

SÉPTIMA. ACEPTACIÓN. Las partes involucradas, manifiestan que en los términos relacionados aceptan el contenido íntegro del presente Convenio, así como todas y cada una de las disposiciones, declaraciones y cláusulas que constan en éste instrumento.

Las Instituciones participantes, conscientes del alcance del presente Convenio de Colaboración Técnica Interinstitucional y leído íntegramente el contenido, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en representación de las Instituciones participantes, en dos documentos originales.

En la ciudad de Guatemala, el 2 de Junio de 2017.


LUDÍN MIZRAÍN GARCÍA LARIOS
FUNDACIÓN DR. JULIO ARANGO PARA LOS
DERECHOS HUMANOS.


JORGE EDUARDO DE LEÓN DUQUE
PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

